

Radicado: 2018 - 270

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de junio de 2024. La dejo en el sentido que revisado el expediente se advierte que la alcaldía de la localidad No. 1 "Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino" del Distrito de Santa Marta, a la fecha no ha ofrecido respuesta al requerimiento efectuado el 23 de abril del año corriente.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación No: 1424

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Trece de junio de dos mil veinticuatro.

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **S.M.G**, representado por su progenitora **MARTHA ISABEL GRANADA QUINTERO**, contra **ÁLVARO ANTONIO MESA CASTRILLÓN**, atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone, requerir por segunda vez, **previo a la imposición de sanciones de que trata el artículo 44, numeral 3 del Código general del proceso**, al alcalde de la localidad No. 1 "Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino" del Distrito de Santa Marta, con el fin de que informe nombre, identificación y cargo desempeñado, de la persona responsable del cumplimiento y materialización de la medida de secuestro ordenada sobre los vehículos de placas TZU-609 y RKK-127. Agregará a su respuesta, la constancia de todas las actuaciones desplegadas con el fin de perfeccionar las medidas enunciadas, determinando las entidades que han participado coordinadamente en las gestiones administrativas, que aún se

encuentran pendientes de resolver.

En igual sentido se requiere al apoderado demandante, con el fin de que actualice información acerca de la vigilancia que ha efectuado para el cumplimiento de las medidas cautelares solicitadas por su representada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ